

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
CUA No.: 89186**

**AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO-CONVENIO MIDES-COORDINADORA  
NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DE GUATEMALA  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2020**

## INDICE

<b>ANTECEDENTES</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	2
<b>ALCANCE</b>	2
<b>INFORMACION EXAMINADA</b>	3
<b>NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA</b>	4
<b>HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES</b>	8
<b>HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	23
<b>COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES</b>	27
<b>DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	28
<b>COMISION DE AUDITORIA</b>	29
<b>ANEXOS</b>	30



---

## ANTECEDENTES

### **Ministerio de Desarrollo Social**

Es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

### **Viceministerio de Protección Social**

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 10 menciona lo siguiente "...es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional".

### **Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social**

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, artículo 1.- Creación. Indica: "Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-".

Mediante Acuerdo Ministerial No. DS-76-2017 del 13 de septiembre de 2017, se aprueba la Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objeto de establecer los puestos, cuya función administrativa garantice el logro de sus objetivos, así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

### **Dirección de Asistencia Social**

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 10 menciona lo siguiente "...es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional".

### **Subdirección de Transferencia Adulto Mayor**

Mediante Acuerdo Ministerial 07-2012 Reglamento Interno del Ministerio de



Desarrollo Social en su Artículo 22 indica lo siguiente: "...es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística y entrega del beneficio social a los usuarios del Programa".

### **Base Legal de la Auditoría**

De conformidad con el nombramiento No. DAI-N-009-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, CUA 89186-1-2020, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, fuimos nombrados para realizar Auditoría de Cumplimiento, para la verificación de la debida gestión del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el pago del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, según Acuerdo Ministerial Numero DS-26-2019; durante el periodo del 12 de septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

## **OBJETIVOS**

### **GENERALES**

Practicar auditoría para evaluar la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la gestión del Convenio suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- por parte del MIDES a través de la Dirección de Asistencia Social.

### **ESPECIFICOS**

- Evaluar la estructura y ambiente del sistema de control interno.
- Verificar el cumplimiento de disposiciones legales establecidas en las leyes, normas y reglamentos aplicables a la ejecución del programa.
- Revisar selectivamente los reportes operativos/administrativos de los usuarios del Subsidio al Adulto Mayor.
- Realizar visitas selectivas al interior de la república en departamentos en donde se otorga el beneficio o subsidio al Adulto Mayor, con el propósito de verificar los procedimientos de control de la prestación del servicio.
- Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

### **ALCANCE**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social, contenidas en el Acuerdo Gubernativo No.87-2012 y al Plan Anual de Auditoría vigente para el presente período fiscal 2020, el trabajo



de auditoría comprenderá del período del 12 de septiembre 2019 al 31 de enero de 2020. Para la ejecución de la auditoría se realizarán verificaciones a los procedimientos operativos y administrativos de la Dirección de Asistencia Social y la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, referente al Convenio suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

### **LIMITACIÓN AL ALCANCE**

Para cumplir con nuestras pruebas sustantivas de control interno, mediante oficio No. DAI-107-2020 de fecha 19 de febrero del 2020, se procedió a solicitar a la Subdirección Financiera, de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, el Comprobante Único de Registro -CUR- numero 1556 de fecha 30 de mayo de 2019, generado por la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social a través del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, renglón 437 Transferencias a Empresas Privadas, mediante el cual se realizó transferencia monetaria a la cuenta Bancaria No.3-440-04663-7 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre de Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala CNTUDEG, por un monto de Q. 25,000,000.00.

A través de oficio número FPS-SDF-HRTA-024-2020 de fecha 20 de febrero de 2020 el señor Hugo Roberto Tun Acosta Subdirector Financiero de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social informó que el CUR indicado, fue solicitado por la delegación de la Contraloría General de Cuentas, habiéndose trasladado mediante Oficio FPS-SDF-HRTA/mfca-264-2019 de fecha 22 de octubre del 2019, razón por la cual la comisión de auditoría no tuvo acceso a consultar el expediente adjunto al CUR indicado, considerándose una limitación al alcance de las pruebas de auditoría.

Se planifico, realizar visitas a los Departamentos de Chiquimula, Izabal y Zacapa, para verificar selectivamente las unidades de transporte, que forman parte de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental –CNTUDEG- y que prestan servicio gratuito a los adultos mayores; sin embargo, la Dirección Financiera por medio de Oficio SDP-UDAF-MIDES-140-2020-ND/cc de fecha 21 de febrero de 2020, confirmo que el renglón 133 Viáticos en el interior, no contaba con asignación presupuestaria. Derivado de la anterior situación, no fue posible realizar el trabajo de campo programado, lo que constituyo otra limitación en el alcance de la presente auditoría.

### **INFORMACION EXAMINADA**

- Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala



---

-CNTUDEG- de fecha 11 de abril de 2019.

- Informes de avance físico y financiero de la ejecución del programa de subsidio de transporte al adulto mayor, elaborados por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.
- Listado físico de los buses por Departamento en donde se presta el servicio gratuito de transporte.
- Listado de adultos mayores enrolados al sistema para la utilización del transporte gratuito.
- Listados mensuales de adultos mayores beneficiados, por el transporte gratuito.
- Informes de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de análisis de la información de la ejecución física y financiera presentada por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

## NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

### Nota No. 1

En el cuestionario del control interno, respondido por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, a cargo del señor Luis Armando Orellana Cano, se pudo observar que no cuenta con Manual Operativo y Manual de Organización y Puestos, además, se estableció que carecen de instructivo o guía para la ejecución del subsidio del transporte y su prestación al adulto mayor.

**Se recomienda,** la Dirección de Asistencia Social, solicite a la Dirección de Diseño y Normatividad, la elaboración de Manual Operativo y Manual de Organización y Puestos, para la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, que cuenten con acciones definidas para el personal de la Subdirección, asimismo, se elabore un instructivo o guía para la aplicación de procesos y procedimientos para la ejecución del Subsidio y/o otro tipo de transferencias para proyectos sociales que puedan realizarse, cuya aplicación dependa de si existe asignación presupuestaria para realizar las transferencias.

### Nota No. 2

Según la evaluación realizada al cuestionario de control interno, respondido por Herbert Oswaldo Alvizures Oliva, presidente de la CNTUDEG, se observó que no todos las unidades de transporte adscritas al programa de subsidio de transporte, cuentan con seguro de responsabilidad civil vigente.

Con base al Acuerdo Gubernativo Número 17-2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el Artículo 1. Indica: "Objeto. Desarrollar la obligación de todo propietario de



vehículos del transporte colectivo urbano de pasajeros y de carga, autorizados para circular por la vía pública, a contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes para indemnizar por muerte, lesiones y daños y perjuicios a las personas que sufran dicha situación como resultado de un hecho de tránsito.

En todos los casos aquí previstos el seguro por hechos de tránsito se considera una prestación social. El estado de Guatemala garantizará su cumplimiento en beneficio de los que por cualquier motivo resulten con derechos sobre el monto asegurado.”.

Y el Artículo 8. Indica: “Cada vehículo que lleve a cabo un transporte colectivo urbano de pasajeros y de carga, al que se refiere el presente reglamento, en el que por el servicio, los transportados hayan pagado o deban pagar una prestación dinerario o no, deberá contar con el seguro que se indica en esta normativa como requisito previo y esencial para transitar por el territorio de la República de Guatemala.

El plazo del contrato de seguro deberá ser anual y renovable cada año, mientras ejerzan las actividades de transporte colectivo urbano de pasajeros y de carga.”.

**Se recomienda**, que se considere en convenios similares futuros, que la condición para otorgar la cuota monetaria de subsidio a cada transportista, deberá presentar la respectiva póliza vigente de responsabilidad civil, tal como lo establece la legislación vigente.

### **Nota No. 3**

Por medio de Oficio DAI-147-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, se solicitó al Viceministerio de política, Planificación y Evaluación, informes de evaluación y monitoreo de las operaciones de ejecución del Convenio entre el Mides y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, relacionado con el pago del subsidio al transporte al adulto mayor, así como los instrumentos de medición utilizados para la indicada evaluación. Dicha solicitud se realizó en base al Artículo 2. Del Acuerdo Ministerial No. DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, que indica: “La Viceministra Administrativa y Financiera, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, el Viceministro de Protección Social, conjuntamente con el Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, de este Ministerio, en el ámbito de sus competencias, son responsables de los efectos de la aprobación del Convenio aludido.”.

En respuesta se recibió el Oficio DME-046-2020-TBMM de fecha 11 de marzo de 2020, en el cual la Directora de Monitoreo y Evaluación a.i. indica que en la cláusula novena del Convenio entre MIDES y la Coordinadora Nacional de



Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, se cita literalmente “DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL. El Mides a través del Viceministerio de Protección Social designará a la Dirección, Subdirección, y/o Departamento, la cual deberá de supervisar y verificar la efectiva ejecución del subsidio otorgado por medio del presente convenio y se establecen como condiciones de corresponsabilidad de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- las siguientes: A) Acreditar la autorización por la Autoridad local las respectivas concesiones de transporte que determine el cumplimiento del artículo 30 literal c) del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala; B) Efectuar la instalación de un sistema informático que permita al “MIDES” contar con información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de identificación del Usuario) conforme al cronograma de instalación, debiendo proveer de usuario y contraseña al MIDES para contar con acceso directo al sistema informático; y C) En virtud de la obligación legal que se contrae a través del presente convenio, la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- manifiesta el sometimiento y la corresponsabilidad a los mecanismos de fiscalización y control de auditoría interna de este Ministerio, así como a la fiscalización de Contraloría General de Cuentas o cualquier procedimiento que con estos fines se implemente en el futuro. Lo anterior no es limitante para que a través de la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público u otras entidades del sistema de justicia se pueda verificar y darle seguimiento en beneficio de los Adultos Mayores a cualquier proceso relacionado con incumplimiento de la prestación del servicio gratuito, en los departamentos de la República que la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala posee representatividad.”

Derivado de lo anterior la cláusula mencionada desliga totalmente al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación y a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, por no tener ninguna responsabilidad institucional de darle seguimiento y evaluación a la serie de compromisos establecidos en dicho convenio, toda vez que en las cláusula Primera a la Décima quinta de que consta el Convenio en ninguna de ellas hace referencia a que el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación y la Dirección de Monitoreo y Evaluación tenga que realizar los monitoreos y evaluaciones al cumplimiento del mismo, como tampoco existió instrucciones de la autoridad superior al realizar dichas acciones.”.

Adicionalmente, ésta Comisión de Auditoría tuvo a la vista la “Guía para seguimiento al Subsidio al Transporte para el Adulto Mayor”, elaborada por La Dirección de Diseño y Normatividad, en cuya matriz de actividades se encuentra la Dirección de Monitoreo y Evaluación, como responsable de Establecer el mecanismo a utilizar para evaluar el impacto, sistema de información, monitoreo y evaluación para observar el manejo de los recursos públicos y uso adecuado del subsidio.



---

**Se recomienda**, que para la ejecución de un nuevo convenio con entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda para el presente ejercicio fiscal 2020, la Dirección de Monitoreo y Evaluación, cumpla con las actividades que le corresponden, las cuales han sido asignadas en la Guía para seguimiento al Subsidio al Transporte para el Adulto Mayor, así mismo, con el Artículo 14 del Acuerdo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.



## HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento del cronograma de instalación del sistema electrónico

##### Condición

En la evaluación realizada a la documentación del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, se pudo establecer que la Coordinadora presentó ante el Ministerio un cronograma de instalación de sistema electrónico (lectores de DPI) para registro de los usuarios, el cual contemplaba realizar las últimas instalaciones en el mes de noviembre de 2019, sin embargo, con base al análisis realizado al Cuestionario de Control Interno que respondió el Presidente de la Coordinadora, presentado a esta Dirección con Oficio CNTUDEG-jd-19-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, confirman que al mes de febrero 2020 no estaba instalado el 100% del sistema electrónico de registro de usuarios.

##### Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

El Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago del Subsidio del Adulto Mayor. Clausula QUINTA: Establece: "CONDICIONES PREVIAS DE DESEMBOLSO. I) DE "EL MIDES": II) "De la CNTUDEG" deberá presentar ante la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social: g) Tipo de sistema electrónico que se instalen en las unidades, con el cual se permita registrar a los usuarios (Adulto Mayor) y cronograma de instalación...".



CLAUSULA SEPTIMA: Establece: "OBJETIVOS Y METAS E INDICADORES DE RESULTADOS. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero del subsidio otorgado a la "COORDINADORA NACIONAL DEL TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA", serán los siguientes: Metas: "...III. Ejecutar el funcionamiento y la prestación del servicio del transporte urbano a los adultos mayores, sin costo alguno. Indicadores: 1. La cantidad total de usuarios; 2. Los municipios atendidos; 3....".

CLAUSULA NOVENA: Establece: "DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL. ...Se establecen como condiciones de corresponsabilidad de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala –CNTUDEG- las siguientes: B) Efectuar la instalación de un sistema informático que permita al "MIDES" contar con información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de Identificación del Usuario) conforme el cronograma de instalación...".

### **Causa**

La Dirección de Asistencia Social y la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, no ha velado por que se dé cumplimiento a las cláusulas de instalación y control del sistema informático de lectura de DPI de los usuarios del transporte gratuito en las unidades de transporte urbano adscritas al convenio entre MIDES y la coordinadora nacional de transportes.

### **Efecto**

- Limitación en cuanto a la disposición de reportes confiables y oportunos que demuestren que el objetivo principal del convenio se está cumpliendo.
- Falta de transparencia en la ejecución de los objetivos del convenio.
- Sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

Que el Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones a la Dirección de Asistencia Social y ésta a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de que al continuar con el convenio entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda para el presente ejercicio fiscal 2020, se vele por que previo a trasladar los fondos que correspondan, se cumpla con la instalación del sistema electrónico de todas las unidades que prestarán el servicio de transporte gratuito a los adultos mayores.

Que el Viceministerio Administrativo Financiero, en el ámbito de sus competencias vele por el cumplimiento a las clausulas contenidas en el Convenio entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda, tal como lo regula el artículo 2



---

del Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019.

### **Comentario de los Responsables**

**El Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, según Oficio MIDAS-DAS-PECA-ag-01020-2020 de fecha 03 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“Es importante hacerles referencia al Acuerdo Ministerial número DS-26-2019, del 16 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.

Convenio que tiene vigencia de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del mismo, estableciendo lo siguiente: DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizara al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:...d) Por vencimiento del plazo estipulado.

Por lo relacionado, a ustedes respetuosamente les manifiesto que dicho convenio objeto de la auditoría tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual estuve a cargo de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada de Educación, por lo cual dentro de mis funciones no estaba el velar por el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.”.

**El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, señor Luis Armando Orellana Cano, según oficio MIDES-DAS-STAM-LAOC-043 de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“acciones que realizó la subdirección de transferencia adulto mayor.

1. En el OFICIO MIDES-DAS-EFTZ-12-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el informe de análisis que se hizo al complemento del Informe de Ejecución Física y Financiera de Agosto, se hacer referencia a la falta de información acerca de los dispositivos a instalar.
2. Mediante el OFICIO MIDES-DAS-EFTZ-13-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, conteniendo el Análisis al Informe de Ejecución Física y Financiera de Septiembre, se reitera el tema de los dispositivos.



3. Mediante el OFICIO MIDES-DAS-LAOC-19 - 2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, se analiza el informe de octubre y noviembre (OFICIO MIDES-STAM-LAOC-corm-19 y MIDES-EFTZ-13-2019) en los cuales se hace de nuevo el señalamiento de la falta de reporte sobre los dispositivos lectores, este informe se envió copia a la CNTUDEG.

4. Anterior a la conformación de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, se realizaron las gestiones necesarias para obtener de la entidad competente las herramientas para los procesos de seguimiento y control de la ejecución del subsidio. Esto consta en los oficios Números DAS-EFTZ-10-2019 de fecha 19 agosto 2019, en el cual se requiere a la Dirección de Asistencia Social que solicite a la Dirección de Monitoreo y Evaluación las herramientas para que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor realice la Supervisión al subsidio otorgado a la CNTUDEG.

5. Mediante oficio No. MIDES-DAS-JMSA-mm-03036 de fecha 06 de noviembre de 2019, la Dirección de Asistencia Social solicita a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, el cronograma de supervisión y verificación del Subsidio otorgado a la CNTUDEG.

6. En oficio MIDES-DAS-STAM-corm-001 de fecha 11 de noviembre de 2019, se informa a la Dirección de Asistencia Social que el cronograma de instalación de los dispositivos de DPI está en resguardo del Fondo de Protección Social FOPROSO, por lo que esta Subdirección de Transferencia Adulto Mayor desconoce el cronograma. Sin embargo, en el mismo oficio se solicita a la DAS para que gestione o autorice la obtención de una copia, a la fecha no ha sido realizada dicha acción.

a. Al no recibir las herramientas de parte de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación la STAM las elabora y a través de oficio MIDES-DAS-LAOC-eftz-12-2019 informa a la Dirección de Asistencia Social el Plan de Supervisión dentro del cual se informa sobre los objetivos del mismo, y dentro de ellos específicamente en el número 1) es "Establecer el cumplimiento de la instalación de los dispositivos de lector de DPI en los 13 departamentos con presencia de la CNTUDEG.

b. La Dirección de Asistencia Social a través de oficio MIDES-DAS-JMSA-ag-03192 de fecha 22 de noviembre de 2019 enviado a la STAM aprueba el Plan de Acción para la Supervisión y Verificación del Subsidio otorgado a la CNTUDEG. La STAM realizó el proceso de supervisión y verificación durante del 02 al 08 de diciembre de 2019.



c. La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, mediante oficio MIDES-STAM-LAOC-corm-018 de fechas 20 de diciembre de 2019 le informa a la Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los resultados de la Supervisión realizada en el cual se identificó el porcentaje de los buses que aún no cuentan con la instalación de los dispositivos, por municipio y departamento, ello con la finalidad de realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

7. Como resultados de la Supervisión realizada, se identificaron inconsistencias en relación a la instalación, uso, funcionamiento, y estado de los dispositivos lectores de DPI. Estas inconsistencias, se le hicieron de conocimiento a la CNTUDEG, para solventar en tiempo prudencial con la empresa que ellos contrataron para el correcto funcionamiento de los lectores de DPI. Oficio MIDES-DAS-STAM-MBY-001, Oficio MIDES-DAS-STAM-EFTZ-1 y Oficio MIDES-DAS-STAM-corm-03 todos de fechas, 20 de diciembre 2019.

8. La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, mediante oficio número MIDES-STAM-LAOC-corm-005 de fecha 04 de febrero de 2020, elaboró un Informe Circunstanciado al Señor Pablo Enrique Cordón Ávila, Director de Asistencia Social, el cual contiene los siguientes datos:

- Cronología del subsidio otorgado por parte del Ministerio de Desarrollo Social MIDES a la CNTUDEG.
- Análisis del Convenio suscrito entre ambas partes.
- Forma de Ejecución del Subsidio otorgado para el transporte gratuito a la Persona Adulta Mayor en 13 cabeceras departamentales.
- Conclusiones y Recomendaciones.

Es importante mencionar que, en dicho Informe Circunstanciado, se hace de conocimiento a la Dirección de Asistencia Social que dentro de los informes de avance de Ejecución Física y Financiera esta Subdirección señala la falta de información acerca de la instalación de los lectores de Documentos Personales de Identificación de las Personas Adultas Mayores.

Así mismo se menciona que la CNTUDEG aún no ha enviado a esta Subdirección de Transferencia Adulto Mayor el usuario y contraseña del sistema informático de los dispositivos lectores de DPI instalados en las unidades vehiculares para consulta de las Personas Adultas Mayores que hacen uso del servicio de transporte.”.

#### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los argumentos presentados por los responsables, se observó que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, ha informado a la



Dirección de Asistencia Social, sobre el incumplimiento de las cláusulas del convenio entre el Mides y la CNTUDEG, sin embargo, se considera que hizo falta acciones concretas por parte de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor y la Dirección de Asistencia Social, para que la Coordinadora cumpliera con la instalación del sistema electrónico, en las unidades de transporte, al finalizar el periodo de ejecución del convenio del año 2019, por lo que el hallazgo queda pendiente de ser atendido, se reitera la recomendación de que, de iniciar la ejecución de un nuevo convenio para el presente ejercicio fiscal 2020, la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, deberá velar por el estricto cumplimiento de las cláusulas convenidas, principalmente en lo que se refiere a la instalación de los sistemas electrónicos, en las unidades de transporte, previo a realizar la transferencia de fondos del subsidio a la Coordinadora.

## **Hallazgo No.2**

### **Incumplimiento en Corresponsabilidades del Convenio suscrito entre MIDES Y CNTUDEG**

#### **Condición**

En la evaluación realizada a la documentación del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, se pudo establecer que la Coordinadora no cumplió con proporcionar al Ministerio, usuario y contraseña de acceso al sistema informático que fue instalado a determinada cantidad de buses del transporte urbano.

#### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago del Subsidio del Adulto Mayor. Clausula NOVENA: Establece: "DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL. ...Se establecen como condiciones de corresponsabilidad de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala –CNTUDEG- las siguientes: B) Efectuar la instalación de un sistema informático que permita al "MIDES" contar con información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de Identificación del Usuario) conforme el cronograma de instalación, debiendo proveer de usuario y contraseña al MIDES para contar con acceso directo al sistema informático...".

#### **Causa**

La CNTUDEG, no cumplió con las corresponsabilidades del convenio,



principalmente en permitir el acceso a la Subdirección del Adulto Mayor del MIDES, al sistema informático en el que se graban las transacciones de subsidio de transporte a la población de la tercera edad.

### **Efecto**

- Se limita el acceso oportuno a los datos reales de ejecución física del convenio.
- No se cuenta con la herramienta para implementar un mecanismo de control de evaluación y monitoreo del servicio prestado a la población beneficiada.
- Opacidad en el proceso de ejecución del convenio.
- Incumplimiento de las cláusulas del convenio lo que da lugar a probables sanciones del ente fiscalizador externo.

### **Recomendación**

El Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones a la Dirección de Asistencia Social y ésta a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de que al suscribirse un nuevo convenio entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda para el presente ejercicio fiscal 2020, se vele por que previo a trasladar los fondos que correspondan, la Coordinadora cumpla con las condiciones de corresponsabilidad, principalmente la que se refiere a facilitar al Ministerio el usuario y contraseña de acceso directo al sistema informático que permita tener control sobre la población que se beneficie con el servicio del transporte.

Que el Viceministerio Administrativo Financiero, en el ámbito de sus competencias vele por el cumplimiento de las cláusulas del convenio previo a autorizar la transferencia de fondos a la Coordinadora del Transporte que corresponda, tal como lo regula el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019.

### **Comentario de los Responsables**

**El Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, según Oficio MIDAS-DAS-PECA-ag-01020-2020 de fecha 03 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“Es importante hacerles referencia al Acuerdo Ministerial número DS-26-2019, del 16 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.



Convenio que tiene vigencia de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del mismo, estableciendo lo siguiente: DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizara al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: ...d) Por vencimiento del plazo estipulado.

Por lo relacionado, a ustedes respetuosamente les manifiesto que dicho convenio objeto de la auditoría tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual estuve a cargo de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada de Educación, por lo cual dentro de mis funciones no estaba el velar por el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.”.

**El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, señor Luis Armando Orellana Cano, según oficio MIDES-DAS-STAM-LAOC-043 de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“acciones que realizó la subdirección de transferencia adulto mayor.

Los documentos presentados (Solicitados por la Auditoría Interna), demuestran que hubo seguimiento en el requerimiento de usuario y contraseña, para que desde esa aplicación la STAM pudiera generar los listados de las Personas Adultas Mayores que hicieron uso del Servicio Gratuito del Transporte.”.

#### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los argumentos presentados por los responsables, se estableció estos no desvanecen la deficiencia señalada, ya que efectivamente, la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, no proporciono al Ministerio usuario y contraseña de acceso directo al sistema informático instalado a determinada cantidad de buses del transporte urbano, situación que quedó evidenciada en el cuestionario de control interno respondido por la CNTUDEG, por lo que se concluye que la Dirección de Asistencia Social como responsable de los controles de ejecución del programa de subsidio, no realizaron acciones concretas para que la Coordinadora les proporcionara dicho acceso, generando así el incumplimiento en la corresponsabilidad.

Por lo anterior, el presente hallazgo quedara pendiente de ser atendido, y al iniciar la ejecución de un nuevo convenio por el presente ejercicio fiscal 2020, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las corresponsabilidades a cargo de la Coordinadora de Transporte con quien se firme el convenio.



### Hallazgo No.3

#### Reportes de beneficiarios con información inconsistente

##### Condición

En la evaluación realizada a la documentación del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, se tuvo a la vista los reportes de pasajes de adultos mayores presentados por la CNTUDEG de los meses de octubre a diciembre de 2019, observándose las siguientes inconsistencias:

- En la columna donde reportan el No. de CUI, se observan que en algunos casos sustituyeron números por letras.
- En el Nombre y Apellido del beneficiario, se observan en algunos casos que el sistema registra solo una letra.
- En muchos casos el sistema informático, realizó la captura de los datos del adulto mayor beneficiado, dos o más veces con la misma hora. Como ejemplo ver anexo I.
- En los reportes de beneficiarios, figura el nombre de la señora, Aura Ardavin DPI 2221-99644-1327, persona adulta mayor de 82 años de edad, la cual fue registrada en el mes de octubre un total de 145 veces, noviembre 473 veces y diciembre 16 veces, se estableció que dicha persona no figura en el listado de adultos mayores enrolados al sistema, que presentó la Coordinadora en cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio entre el Mides y la CNTUDEG, además se observaron algunas inconsistencias en los reportes, ya que en una misma fecha reportan que la señora Aura Ardavin (persona de 82 años de edad), utilizó el servicio de transporte urbano, en diferentes departamentos y espacios cortos de tiempo, como ejemplo se tomó los reportes de pasajes del día 26 de noviembre de 2019, ver anexo II.

##### Criterio

Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de



registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago del Subsidio del Adulto Mayor. Clausula QUINTA: Establece: “CONDICIONES PREVIAS DE DESEMBOLSO. II) DE LA “CNTUDEG”: “deberá presentar ante la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social: g) Tipo de sistema electrónico que se instalen en las unidades, con el cual se permita registrar a los usuarios (Adulto Mayor) y cronograma de instalación...”.

### **Causa**

La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, no realiza validaciones de los usuarios que registra la CNTUDEG, lo que repercute en que la presentación de información no sea confiable.

### **Efecto**

- Incertidumbre sobre la cantidad real de adultos mayores beneficiados con el servicio de transporte gratuito.
- Que se beneficie a personas que no estén dentro de la población objetivo, del convenio suscrito.
- Que el sistema se preste a manipulaciones.

### **Recomendación**

Que el Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Viceministro de Protección Social, Viceministro Administrativo Financiero y Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, para que previo a firmar el Convenio entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda, se garantice que ésta, implemente un sistema Informático de Control, que sea eficiente y que permita generar en tiempo real la información de los usuarios que se beneficien con el servicio del transporte urbano, para que el ministerio cuente con información confiable y garantice que la ejecución de los fondos transferidos, respondan a principios de probidad y transparencia.

El Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones a la Dirección de Asistencia Social y ésta a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, para que soliciten apoyo a la Dirección de Informática a fin de que el Ministerio realice un monitoreo constante del funcionamiento del sistema informático, para evaluar y garantizar que la información que se esté generando sea confiable y oportuna.



### **Comentario de los Responsables**

**El Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, según Oficio MIDAS-DAS-PECA-ag-01020-2020 de fecha 03 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“Es importante hacerles referencia al Acuerdo Ministerial número DS-26-2019, del 16 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.

Convenio que tiene vigencia de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del mismo, estableciendo lo siguiente: DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizara al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:...d) Por vencimiento del plazo estipulado.

Por lo relacionado, a ustedes respetuosamente les manifiesto que dicho convenio objeto de la auditoría tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual estuve a cargo de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada de Educación, por lo cual dentro de mis funciones no estaba el velar por el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.”.

**El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, señor Luis Armando Orellana Cano, según oficio MIDES-DAS-STAM-LAOC-043 de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“acciones que realizó la subdirección de transferencia adulto mayor.

Es importante mencionar que a cada Informe de Ejecución Física y Financiera que envió la CNTUDEG, se le hizo análisis, las cuales fueron enviadas a los jefes inmediatos superiores para las acciones correspondientes. Es importante para el equipo de la STAM puntualizar que los informes que se recibieron no estuvieron íntegros o se entregaron en fechas posteriores lo que dificultó su análisis.

1. En el OFICIO MIDES-DAS-LAOC-19-2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, se analiza el informe de octubre y noviembre (OFICIO MIDES-STAM-LAOC-corm-19 y MIDES-EFTZ-13-2019) en los cuales se señala



las incongruencias de los listados de personas que hacen uso del servicio, este informe se envió copia a la CNTUDEG.”.

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los argumentos presentados por los responsables, se estableció que no obstante que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, ha presentado informes a la Dirección de Asistencia Social en los cuales han informado sobre múltiples deficiencias observadas, sin embargo, la Dirección no demostró haber implementado acciones concretas para que la Coordinadora mejore los controles de registro aplicables, por lo que el presente hallazgo quedara pendiente de ser atendido, recomendándose que de iniciar la ejecución de un nuevo convenio por el presente ejercicio fiscal 2020, se deberá velar por el eficiente control de los registros, así como, la transparente ejecución de los recursos transferidos por el Mides a la Coordinadora de Transporte que corresponda.

### **Hallazgo No.4**

**Incumplimiento de publicación en página web de CNTUDEG, de la ejecución del convenio de subsidio del Adulto Mayor.**

#### **Condición**

En la auditoría practicada al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, se consultó la página web (<https://cntudeg.wixsite.com/cntudeg2008>) de la Coordinadora, estableciéndose que no fueron publicados los informes de avance físico y financiero, como lo indica la cláusula octava del convenio.

#### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago del Subsidio del Adulto Mayor. Clausula OCTAVA: Establece: “MECANISMOS PARA DEFINIR LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA OBSERVAR EL MANEJO TRANSPARENTE, RACIONAL Y PERTINENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL USO ADECUADO DEL SUBSIDIO. b) ...”La COORDINADORA NACIONAL DEL TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA” deberá cumplir con enviar de forma electrónica, conforme al formato establecido en el sistema de Ong’s del MINFIN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de



avance físico y financiero, generados en el referido sistema, así como, el listado en forma física de beneficiarios de los servicios gratuitos prestados del mes anterior en forma mensual por los agremiados de la "COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA" a EL MINISTERIO, la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República, así como, publicar en las páginas de internet de la "COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA". Los informes de avance físico y financiero relacionado, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos."

### **Causa**

- Falta de publicación por parte de la Coordinadora, de los informes mensuales de los avances físicos y financieros del Convenio entre mides y CNTUDEG, en la página web de la coordinadora.
- La Dirección de Asistencia Social y la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, no han velado por el cumplimiento en las cláusulas del Convenio.

### **Efecto**

- No se cuenta con información pública del convenio, lo cual podría generar dudas sobre la transparencia en la ejecución del mismo.
- Riesgo de sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

El Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones a la Dirección de Asistencia Social y ésta a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de que de concretarse un nuevo convenio entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda, para el presente ejercicio fiscal 2020, se debe velar porque la Coordinadora, cumpla con publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionado, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.

Que el Viceministerio Administrativo Financiero, en el ámbito de sus competencias vele por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, tal como lo regula el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019.



### **Comentario de los Responsables**

**El Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, según Oficio MIDAS-DAS-PECA-ag-01020-2020 de fecha 03 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“Es importante hacerles referencia al Acuerdo Ministerial número DS-26-2019, del 16 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.

Convenio que tiene vigencia de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del mismo, estableciendo lo siguiente: DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizara al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:...d) Por vencimiento del plazo estipulado.

Por lo relacionado, a ustedes respetuosamente les manifiesto que dicho convenio objeto de la auditoría tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual estuve a cargo de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada de Educación, por lo cual dentro de mis funciones no estaba el velar por el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.”.

**El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, señor Luis Armando Orellana Cano, según oficio MIDES-DAS-STAM-LAOC-043 de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“acciones que realizó la subdirección de transferencia adulto mayor.

1. La STAM, sí le dio seguimiento al tema de la publicación en el sitio web de la CNTUDEG, producto de ello, ellos subieron en su oportunidad los informes Físicos y Financieros (DEF1), a excepción del mes de diciembre.

OFICIO MIDES-DAS-EFTZ-13-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, en el Informe de análisis correspondiente al Informe de Ejecución Física y Financiera se recalca el uso que se debe dar al Sistema del MINFIN.”.



---

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los argumentos presentados por los responsables, se estableció que éstos no desvanecen la deficiencia señalada, ya que las acciones realizadas por los responsables no han sido concretas para que la CNTUDEG mejore el control aplicado, por lo que el presente hallazgo quedara pendiente de ser atendido, y en lo sucesivo se deberá velar por que la Coordinadora de Transporte con la cual se suscriba el nuevo convenio para el presente ejercicio fiscal 2020, cumpla con publicar en su sitio web los informes que revelen la información física y financiera mensual, para la adecuada y transparente ejecución de los recursos transferidos por parte del Mides.



---

## HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Inconsistencia en la información presentada a la Comisión de Auditoría

##### Condición

En la evaluación realizada a la documentación del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, se tuvo a la vista los informes mensuales presentados por la Coordinadora, observando que el ANEXO "C" – DEF 1 INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE SUBSIDIOS O SUBVENCIONES CON RECURSOS DEL ESTADO, en los meses de septiembre y diciembre, lo reportado como avance físico de la ejecución, difiere entre la información reportada por la Coordinadora y la información presentada por Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

##### Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Y la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

El Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la



Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el pago del Subsidio del Adulto Mayor. Clausula OCTAVA: Establece: "MECANISMOS PARA DEFINIR LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA OBSERVAR EL MANEJO TRANSPARENTE, RACIONAL Y PERTINENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL USO ADECUADO DEL SUBSIDIO. b) La COORDINADORA NACIONAL DEL TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA" deberá cumplir con enviar de forma electrónica, conforme al formato establecido en el sistema de Ong's del MINFIN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el referido sistema, así como, el listado en forma física de beneficiarios de los servicios gratuitos prestados del mes anterior en forma mensual por los agremiados de la "COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA" a EL MINISTERIO, la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República...".

### **Causa**

Falta de Supervisión oportuna de la Dirección de Asistencia Social y la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor a las actividades que realiza la CNTUDEG, relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas del convenio, en cuanto a la presentación fidedigna de los datos presentados en los reportes de avance físico de ejecución del convenio.

### **Efecto**

- Opacidad en las operaciones de la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala.
- Se presentan informes con datos erróneos y/o poco confiables.
- Riesgo de probables sanciones del ente fiscalizador externo.

### **Recomendación**

El Viceministro de Protección Social, debe girar instrucciones a la Dirección de Asistencia Social y ésta a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, a efecto que al continuar con el convenio para el presente ejercicio fiscal 2020, entre el Mides y la Coordinadora de Transporte que corresponda, se verifique y se analice los informes mensuales que los ejecutores del programa presenten, observando que la información sea uniforme, coherente y que corresponda a los verdaderos avances físicos y financieros mensuales, ésta debe coincidir con los documentos



que respalden el servicio prestado a los beneficiarios, así mismo, los informes que se presenten ante las instituciones públicas correspondientes, no puede ser diferente a lo presentado ante el ente rector del programa.

Que el Viceministerio Administrativo Financiero, en el ámbito de sus competencias vele por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, tal como lo regula el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019.

### **Comentario de los Responsables**

**El Director de Asistencia Social, señor Pablo Enrique Cordón Ávila, según Oficio MIDAS-DAS-PECA-ag-01020-2020 de fecha 03 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“Es importante hacerles referencia al Acuerdo Ministerial número DS-26-2019, del 16 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.

Convenio que tiene vigencia de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del mismo, estableciendo lo siguiente: DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizara al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:...d) Por vencimiento del plazo estipulado.

Por lo relacionado, a ustedes respetuosamente les manifiesto que dicho convenio objeto de la auditoría tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, año en el cual estuve a cargo de la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada de Educación, por lo cual dentro de mis funciones no estaba el velar por el cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala para el Pago de Subsidio al Transporte del Adulto Mayor.”.

**El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, señor Luis Armando Orellana Cano, según oficio MIDES-DAS-STAM-LAOC-043 de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta lo siguiente:**

“acciones que realizó la subdirección de transferencia adulto mayor.

En referencia a esta deficiencia, la Subdirección le dio seguimiento a los Informes



DEF1, es oportuno mencionar que cada informe que al Personal de la DAS o STAM fue remitido, realizó análisis, conclusiones y recomendaciones, evidenciando categóricamente las inconsistencias que a criterio de la STAM debía ser resuelto.

La STAM, exigió que se utilizara el Sistema de ONGS del MINFIN, creándose a la CNTUDEG usuario para que enviaran la información, sin embargo, ellos insistieron en la presentación física, con el agravio de generar en tres ocasiones los informes correspondientes de junio, julio, agosto, que a criterio de esta Subdirección no pudo darse.

En cuanto a la Estructura de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas "Responsabilidad de la máxima autoridad, diseñar una estructura efectiva de control interno..." consideramos que la STAM, no está facultada para hacer o diseñar estructuras de control interno, sí el seguimiento para que los procesos sean transparentes en el uso adecuado de los Sistemas diseñados para estos fines.

1. La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, mediante oficio No. MIDES-STAM-corm-12 de fecha 26 de septiembre de 2019 notifica a la CNTUDEG acerca de la creación de usuario y contraseña para que puedan acceder en el Sistema de Transferencias de Subsidios y Subvenciones de la Dirección de Evaluación Fiscal del MINFIN, y registrar las ejecuciones físicas y financieras de forma mensual, lo que a la fecha aún no existe ningún registro por parte de dicha Coordinadora.
2. OFICIO MIDES-DAS-EFTZ-13-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, en el Informe de análisis correspondiente al Informe de Ejecución Física y Financiera se recalca el uso que se debe dar al Sistema del MINFIN.
3. La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor mediante oficio número MIDES-DAS-STAM-corm-04 de fecha 20 de diciembre de 2019 informa a la CNTUDEG que se constata que, al ingresar al módulo de consultas dentro del Sistema de Transferencias de Subsidios y Subvenciones de la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, la CNTUDEG aun no registra las ejecuciones Físicas y Financieras del Ejercicio Fiscal 2019.
4. En el Oficio MIDES-STAM-LAOC-corm-019, de fecha 24 de diciembre, se señala que no han ingresado la información a la plataforma del MINFIN.
5. En el Oficio MIDES-EFTZ-13-2019, de fecha 24 de diciembre, se señala la falta de información en el Sistema de Transferencias y Subsidios del MINFIN."



---

### **Comentario de Auditoría**

Después de analizar los argumentos presentados por los responsables, se estableció que éstos no desvanecen la deficiencia señalada ya que la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, proporcione a ésta Comisión de Auditoría información diferente a la presentada por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, por lo que el presente hallazgo quedara pendiente de ser atendido, recomendándose que de iniciar la ejecución de un nuevo convenio por el presente ejercicio fiscal 2020, se deberá velar por que la información que se presente a las diferentes instituciones y a ésta Dirección de Auditoría, sea la correcta y que muestre un proceso transparente de ejecución de los recursos transferidos por el Mides a la Coordinadora de Transporte que corresponda.

Que el Viceministerio Administrativo Financiero, en el ámbito de sus competencias vele por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, tal como lo regula el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019 de fecha 16 de abril de 2019, para la ejecución del ejercicio 2019.

### **COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Con el CUA No. 79673 y Nombramiento de Auditoría No. DAI-N-047-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, se practicó Auditoría de Cumplimiento, para la Verificación del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- para el pago del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, por el período del 11 de abril de 2019 al 11 de septiembre de 2019, en cuyo resultado no figuran hallazgos y/o recomendaciones a las cuales se deba dar seguimiento en la presente auditoría.



## DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAÚL ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/01/2020	
2	RUTILA ELIZABETH AJANEL IXTABALAN	VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL	17/01/2020	
3	HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA	VICEMINISTRO DE POLITICA, PLANIFICACION Y EVALUACION	17/01/2020	
4	CAROLINA DE LOS ANGELES BARAHONA JÁCOME	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	17/01/2020	
5	PABLO ENRIQUE CORDÓN AVILA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	17/02/2020	
6	LUIS ARMANDO ORELLANA CANO	SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR	04/11/2019	
7	CARLOS FERNANDO VELÁSQUEZ MONGE	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	24/04/2018	15/01/2020
8	PAOLO RUBÉN SIMILOX VALIENTE	VICEMINISTRO DE POLITICA, PLANIFICACION Y EVALUACION	31/05/2018	17/01/2020
9	STEVEN EDUARDO MEJIA LIMA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	25/02/2019	16/01/2020
10	HUGO OVIDIO CHACÓN CABRERA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	19/07/2019	17/01/2020
11	HUGO ROBERTO TUN ACOSTA	SUBDIRECTOR FINANCIERO, UE 202	16/05/2019	03/04/2020
12	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	08/05/2019	26/02/2020
13	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	04/06/2019	01/01/2020
14	MARIO GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	02/03/2020	



COMISION DE AUDITORIA

*Rosa Lidia Tatuán Lemus*  
 ROSA LIDIA TATUÁN LEMUS *Lidia Tatuán Lemus*  
 Auditor Subdirectora de Auditorías Especiales  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Alan Jossué Muñoz Velásquez*  
 ALAN JOSSUE MUÑOZ VELASQUEZ  
 Asistente *Alan Jossué Muñoz Velásquez*  
 Auxiliar de Auditoría  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Jose Eulalio Andrade Lopez*  
 JOSE EULALIO ANDRADE LOPEZ  
 Supervisor  
 Lic. José Eulalio Andrade Lopez  
 Supervisor de Auditoría  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Alberto Emmanuel Soto de León*  
 ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN  
 Sub Director

*Lic. Alberto Emmanuel Soto de León*  
 Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Carlos Augusto Rodríguez Ruano*  
 CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RUANO  
 Director




## ANEXOS

## NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA



GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIANHATTEI

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA  
CUMPLIMIENTO / DAI-N-009-2020

CUA-89186-1-2020

Guatemala, 07 de febrero de 2020

Auditor(es) Interno(s)  
Lic. (da.) Rosa Lidia Tatuán Lemus (Auditor(a))  
Sr. Alan Jossué Muñoz Velásquez (Auxiliar de Auditoria)  
Lic. (da.) Jose Eulalio Andrade López (Supervisor(a))  
Ministerio de Desarrollo Social  
Presente

Estimados auditores.

Por este medio y según el Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, se les nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría de este Ministerio, realicen auditoría de cumplimiento, para la verificación de la debida gestión del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala (CNTUDEG), para el Pago del Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, según Acuerdo Ministerial Número DS-26-2019; durante el periodo del 12 de septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

Para el efecto deberán constituirse a donde corresponda para verificar el debido cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas del convenio antes mencionado, además de la adecuada gestión de los desembolsos efectuados por las áreas administrativas del MIDES, destinadas para tal fin y el control interno establecido por la CNTUDEG, corroborando la normativa legal externa e interna correspondiente. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 17 de febrero al 20 de marzo 2020, la duración es de veinticinco días hábiles (25) días hábiles.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberán realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias. Así también dar el seguimiento respectivo a los informes de la Contraloría General de Cuentas y de Auditoría Interna.

Por lo que deberán trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual debe contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cedulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,

Licda. Ana Rebeca Orellana Pérez  
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt

Seguimos en



Unidos por el Desarrollo



## ANEXO I

ERRORES GENERADOS POR EL SISTEMA EN LECTURA DE DPI  
NOMBRE Y DUPLICIDAD DE REGISTROS EN PASAJES

FECHA	UNIDAD	DPI	NOMBRE	SEXO	EDAD	HORA
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:47
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:47
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:47
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:48
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:48
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
17/10/2019	ZACA084	<u>223601497Q101</u>	JUAN PAZ	M	64	08:43
17/10/2019	ZACA084	<u>223601497W101</u>	JUAN PAZ	M	64	08:43
17/10/2019	ZACA084	223601497Q101	JUAN PAZ	M	64	08:43
19/10/2019	ZACA042	2618968571101	ANGEL MORALES	M	72	09:08
19/10/2019	ZACA042	2618968571101	ANGEL MORALES	M	72	09:08
19/10/2019	ZACA042	2618968571101	ANGEL MORALES	M	72	09:08
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:47
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:47
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:48
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:48
20/10/2019	ZACA096	1739619751901	MARCO ORTIZ	M	68	07:48
20/10/2019	ZACA096	<u>2245359001901</u>	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
20/10/2019	ZACA096	2245359001901	CARLOS ORTIZ	M	79	08:59
25/10/2019	QUET039	1942997240914	LAUREANA YAC	F	65	07:01
25/10/2019	QUET039	1942997240914	LAUREANA YAC	F	65	07:01
25/10/2019	QUET039	1942997240914	LAUREANA YAC	F	65	07:02
25/10/2019	QUET039	1942997240914	LAUREANA YAC	F	65	07:05
25/10/2019	QUET039	1942997240914	LAUREANA YAC	F	65	07:05
29/10/2019	CHIQ144	2564689902001	GARLINDO SUCHITE	M	80	16:35
29/10/2019	CHIQ144	2564689902001	GARLINDO SUCHITE	M	80	16:35
29/10/2019	CHIQ144	2564689902001	GARLINDO SUCHITE	M	80	16:35
29/10/2019	CHIQ144	2564689902001	GARLINDO SUCHITE	M	80	16:35
29/10/2019	CHIQ144	2564689902001	GARLINDO SUCHITE	M	80	16:35
09/10/2019	QUET065	<u>1751366609U1</u>	<u>EON DE</u>	F	63	12:11
09/10/2019	QUET065	<u>1751368668901</u>	<u>EON DE</u>	F	63	12:11
14/10/2019	ZACA050	2530633962001	<u>GTM 4908230F2210023</u>	F	70	08:09

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la CNTUDEG y Subdirección Transferencia Adulto Mayor



## ANEXO II

REPORTE DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE 2019  
 RUTAS DE TRANSPORTE URBANO UTILIZADO POR LA BENEFICIARIA AURA ARDAVIN

CANTIDAD	FECHA	RUTA	DPI	NOMBRE	SEXO	EDAD	HORA
1	26/11/2019	PUER028	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	08:21
2	26/11/2019	CHIQ213	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	08:30
3	26/11/2019	CHIQ176	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:00
4	26/11/2019	CHIQ245	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:03
5	26/11/2019	CHIQ156	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:24
6	26/11/2019	PUER021	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:34
7	26/11/2019	PUER035	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:36
8	26/11/2019	CHIQ192	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:50
9	26/11/2019	CHIQ193	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	09:53
10	26/11/2019	CHIQ179	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:12
11	26/11/2019	PUER035	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:14
12	26/11/2019	CHIQ185	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:17
13	26/11/2019	PUER037	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:42
14	26/11/2019	CHIQ160	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:46
15	26/11/2019	PUER022	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	10:59
16	26/11/2019	CHIQ085	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	11:03
17	26/11/2019	PUER022	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	11:11
18	26/11/2019	CHIQ085	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	11:27
19	26/11/2019	CHIQ151	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	11:33
20	26/11/2019	PUER023	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	11:44
21	26/11/2019	CHIQ153	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:03
22	26/11/2019	CHIQ244	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:11
23	26/11/2019	PUER26	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:20
24	26/11/2019	CHIQ190	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:32
25	26/11/2019	PUER024	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:53
26	26/11/2019	PUER024	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	12:53
27	26/11/2019	PUER018	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	13:32
28	26/11/2019	PUER018	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	13:32
29	26/11/2019	PUER024	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	14:35
30	26/11/2019	CHIQ148	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	14:52
31	26/11/2019	CHIQ149	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	14:45
32	26/11/2019	PUER020	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	15:04
33	26/11/2019	PUER015	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	15:22
34	26/11/2019	CHIQ216	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	15:42
35	26/11/2019	PUER019	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	16:14
36	26/11/2019	CHIQ157	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	16:14
37	26/11/2019	PUER034	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	16:31
38	26/11/2019	PUER022	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	16:42
39	26/11/2019	PUER022	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	16:51
40	26/11/2019	CHIQ215	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:12
41	26/11/2019	PUER013	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:35
42	26/11/2019	PUER013	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:35
43	26/11/2019	CHIQ150	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:42
44	26/11/2019	PUER013	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:42
45	26/11/2019	CHIQ243	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	17:48
46	26/11/2019	PUER003	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	18:49
47	26/11/2019	PUER017	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	19:08
48	26/11/2019	PUER029	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	19:39
49	26/11/2019	PUER030	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	19:59
50	26/11/2019	PUER030	2221996441327	AURA ARDAVIN	F	82	20:01

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la CNTUDEG y Subdirección Transferencia Adulto Mayor

